

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos Sres.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por varios Ingenieros que terminaron su carrera en 1894, solicitando exención del pago de derechos del título académico, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Septiembre último, el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 18 de Febrero último se consulta al Consejo en el expediente incoado por varios Ingenieros de Caminos que terminaron sus estudios en el curso de 1893-94, á fin de que se les exima del pago de los derechos correspondientes al título académico de que deben proveerse:

Resultando de los antecedentes remitidos que en 15 de Octubre de 1894, D. Bernardo de Granda, D. Francisco Domechina y demás firmantes de la solicitud, por sí y á nombre de sus compañeros, pidieron dicha exención alegando que al empezar sus estudios no se exigía título y adquirieron el derecho de ser Ingenieros sin ese requisito; y que en este mismo criterio de no dar efectos retroactivos á la ley se fundan la dispensa de título concedida á los que terminaron sus estudios en la promoción anterior, el haberse declarado por Real orden de 11 de Octubre de 1893 el derecho á los promoventes, entonces alumnos de la Escuela del ramo, para ingresar en el escalafón del Cuerpo, y la Real orden de 3 de Febrero de 1894, en la que se dispuso que los recurrentes verificasen las prácticas por el plan antiguo y no por el moderno.

Remitida la instancia á informe de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, fué de parecer que los interesados venían obligados á

cumplir con el art. 51 de la ley de Presupuestos, y sin embargo de dicho precepto y de la Real orden de 5 de Mayo de 1894, se concedió la exención á los alumnos que terminaron sus estudios antes de 1.º de Octubre de 1893; es decir, con posterioridad á la ley, disposición fundada en un amplio espíritu de equidad que debiera extenderse á todos los alumnos de las Escuelas especiales que se hallasen cursando alguna asignatura al promulgarse la ley; que el gravamen que sufren los Ingenieros civiles es mayor, si se considera que para el cumplimiento del art. 51 no se han dictado disposiciones que deslinden la esfera de acción de cada clase de Ingenieros, y que, por tanto, aunque no es legal, sería equitativo conceder la gracia á todos los que tienen reconocido el derecho de ingresar en el escalafón del Cuerpo, ó por lo menos, á los que terminen su carrera antes de que se haya cumplido por completo con el artículo citado.

El Negociado Central cree equitativo acceder á lo solicitado, si bien propone que informe este Consejo, por tratarse de la interpretación de una ley.

El Consejo ha interpretado ya el precepto de referencia con ocasión del expediente que se resolvió, de conformidad con su dictamen por Real orden de 3 de Abril de 1894.

Ordenando la ley de Presupuestos de 1893-94 que en lo sucesivo no podrá ejercerse en las carreras de Ingenieros sin el título académico correspondiente, y que estos títulos sean expedidos con excepción de derechos á los que ejercían las carreras á la publicación de la ley en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos, el Consejo informó que la exención comprendía únicamente á los que al tiempo de comenzar á regir la ley, ejercían sus carreras al servicio del Estado, por nombramiento Real, ó en trabajos particulares mediante los certificados de las Escuelas especiales, que tenían el concepto de títulos administrativos. Quedaron así comprendidos en la exención de la ley los que habían sido excluidos por Real orden de 3 de Noviembre de 1893, que para dar cumplimiento al art. 51 dispuso que se proveyesen de título, previo el pago de los derechos, los que habiendo terminado las carreras de Ingenieros no hubieran ingresado aun en el escalafón del Cuerpo, medida que no

se ajustaba al precepto legal, toda vez que los que tenían terminada la carrera, aunque no figurasen en el escalafón, ejercían sus carreras en virtud de un título administrativo, condiciones que bastaban para eximirse de aquel pago.

Esto sentado, y aunque en los firmantes de la solicitud concurren circunstancias especiales, que de apreciarse en pura equidad les harían acreedores á lo que piden; sin embargo, no hallándose comprendidos en lo dispuesto por la Real orden de 3 de Abril de 1894, no puede informarse favorablemente el expediente por hallarse sujetos al cumplimiento de una obligación legal, sin perjuicio de que por una disposición legislativa puedan adoptarse aquellas medidas que se estimen convenientes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con lo informado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á VV. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á VV. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1895.—A. Bosch.—Señores Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 23 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Oscar Bertaja, en representación de la Casa Horlick y Compañía, de Londres y New-York, solicitando sea revisado el expediente de ese Centro directivo, núm. 1 653 del corriente año, en atención á que la leche malteada de Horlick ha venido aforándose por la partida 334 del Arancel, hasta que por acuerdo de esa Dirección general, dictado en dicho expediente el 21 de Junio último, se ha dispuesto que el referido producto sea aforado por la partida 330, cuyos derechos, según afirma el recurrente, no puede soportar la mercancía por su módico precio:

Resultando de todo lo actuado en el expediente de referencia, que el producto de que se trata, por su composición, no puede reputarse en modo alguno, como fécula alimenticia, por-

que como se hace constar en el dictamen emitido por el Laboratorio Central de este Ministerio, la muestra analizada no contiene fécula, sino que está constituida por una mezcla de leche de vaca condensada, malta ó cebada germinada en polvo y glucosa con corta cantidad de bicarbonato de sosa:

Y considerando que dicho producto es análogo á la leche concentrada, y que en vista de la clasificación arancelaria vigente, no puede aplicarse con más acierto á la mercancía en cuestión otra partida que la de conservas alimenticias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que se declare firme y subsistente el acuerdo de que se hace mención.

Y 2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4630

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se cobrarán en esta capital, á domicilio, desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre, por el Recaudador auxiliar D. Pedro Gilbert, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en las oficinas Rambla de San Juan, núm. 6, bajos.

Tarragona 26 de Octubre de 1895.—El Tesorero, Juan M. Igual.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresarán correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Noviembre en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES	
PARTIDO DE FALSET					
José Capdevila (auxiliar).	Argentera.	20 y 21 de 8 á 11.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casa Racó.	
	Dosaiguas.	20 y 21 de 1 á 4.	" " " "	Local Juzgado.	
	Colldejou.	1 y 2 de 8 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.	
	Pratdip.	3 y 4 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Vandellós.	5 al 7 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Tivisa.	8 al 10 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Riudecañas.	12 y 13 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	José María Vidal (auxiliar).	Vilanova de Escornalbou	14 y 15 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
		Torroja.	18 y 19 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
		Vilella baja.	20 y 21 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
		Vilella alta.	20 y 21 de 2 á 5.	" " " "	Idem.
		Gratallops.	22 y 23 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
		Lloá.	24 y 25 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
		Molá.	26 y 27 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
Capsanes.		2 y 3 de 2 á 5.	" " " "	Idem.	
Guiamets.		3 y 4 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
Masroig.		5 y 6 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
Salvador Arbós (auxiliar).	Torre del Español.	8 y 9 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Vinebre.	9 y 10 de 2 á 5.	" " " "	Idem.	
	Mora la Nueva.	12 y 13 de 9 1/2 á 12 1/2.	" " " "	Idem.	
	García.	14 al 16 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Torre de Fontaubella.	18 y 19 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Pradell.	19 y 20 de 2 á 5.	" " " "	Idem.	
	Porrera.	21 y 22 de 9 á 12.	" " " "	Idem.	
	Bellmunt.	24 y 25 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Marsá.	25 y 26 de 2 á 5.	" " " "	Idem.	
	Falset.	26 al 28 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Vilanova de Prades.	1 y 2 de 8 á 12.	" " " "	San Marceló; núm 3.	
	Uldemolins.	3 y 4 de 8 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.	
	Arbolí.	5 y 6 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Ciurana.	5 y 6 de 1 á 4.	" " " "	Idem.	
Francisco Vidal (auxiliar).	Morera.	7 y 8 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Poboleda.	9 y 10 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Cornudella.	11 al 13 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Palma.	16 y 17 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Bisbal de Falset.	18 y 19 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Margalef.	18 y 19 de 1 á 4.	" " " "	Idem.	
	Cabacés.	20 y 21 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Figuera.	22 y 23 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	PARTIDO DE GANDESA				
	Ramón Vidiella (auxiliar).	Arnes.	1 al 3 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.
Hortá.		4 al 7 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Prat de Compte.		8 y 9 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Bot.		10 y 11 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Gandesa.		12 al 15 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Caseras.		16 y 17 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
José Poll (auxiliar).	Corbera.	22 al 24 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Miravet.	4 al 6 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Pinell.	1 al 3 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Ascó.	27 al 29 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Ramón Vidiella (auxiliar).	Flix.	23 al 26 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Ribarroja.	20 al 22 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Batea.	13 al 16 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
José Poll (auxiliar).	Pobla de Masaluca.	17 y 18 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Fatarella.	22 al 24 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Villalba.	19 al 21 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Salvador Miró.	Benisanet.	2 al 4 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Mora de Ebro.	5 al 8 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
PARTIDO DE MONTBLANCH					
1.ª zona					
Juan Giró.	Barbará.	5 y 6 de 8 á 11.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Montblanch.	11 al 14 de 8 á 11.	" " " "	Posada Estación.	
	Pira.	4 y 5 de 1 á 4.	" " " "	Casas Consistoriales.	
2.ª zona					
José Miralles.	Solivella.	5 y 6 de 1 á 5.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.	
	Blancafort.	7 y 8 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Sarreal.	9 al 11 de 9 á 1.	" " " "	Idem.	
	Espluga de Francolí.	12 al 14 de 9 á 12 y de 2 á 4.	" " " "	Idem.	
5.ª zona					
José Domingo (auxiliar).	Vallfogona.	3 y 4 de 8 á 11.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Llorach.	3 y 4 de 2 á 5.	" " " "	Idem.	
	Santa Coloma.	5 al 7 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Pilas.	5 y 6 de 2 á 5.	" " " "	Idem.	
	Santa Perpétua.	8 y 9 de 9 á 12.	" " " "	Idem.	
Querol.	10 y 11 de 9 á 12.	" " " "	Idem.		

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES	
Francisco Ninol.	4.ª zona				
	Ceballá del Condado	2 y 3 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Montbrió de la Marca.	4 y 5 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Rocafort de Queralt.	6 y 7 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Forés.	8 y 9 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Conesa.	11 y 12 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Juan Giró.	5.ª zona				
	Pasanant.	1 y 2 de 7 á 10.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.	
	Rojals.	16 y 17 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Senant.	3 y 4 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
	Vilavert.	12 y 13 de 12 á 3.	" " "	Idem.	
	Vimbodí.	7 al 9 de 12 á 3.	" " "	Idem.	
Domingo Lamata.	6.ª zona				
	Montreal.	5 y 6 de 9 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.	
	Capafons.	7 y 8 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Febró.	9 y 10 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Prades.	11 y 12 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Vallclara.	13 y 14 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
PARTIDO DE REUS					
Francisco Figueras.	Reus.	2 al 14 de 8 á 1.	Rústica, urbana, industrial, minas y carruajes.	Casas Consistoriales.	
	Almofter.	2 y 3 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
	Castellvell.	2 y 3 de 12 á 4.	" " "	Idem.	
	Borjas del Campo.	4 y 5 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
	Maspujols.	4 y 5 de 12 á 3.	" " "	Idem.	
	Selva.	6 al 9 de 9 á 1.	" " "	Idem.	
	Riudoms.	11 al 14 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Viñols.	15 y 16 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
	Montroig.	19 al 21 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Cambrils.	22 al 24 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
José Roig (auxiliar).	Irlas.	2 y 3 de 9 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Hospital, núm. 17.	
	Riudecols.	4 y 5 de 8 á 12.	" " "	Casas Consistoriales.	
	Botarell.	6 y 7 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
	Montbrió de Tarragona.	6 y 7 de 1 á 4.	" " "	Idem.	
	Musara.	9 y 10 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Vilaplana.	11 y 12 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Alforja.	16 al 18 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Aleixar.	13 al 15 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	PARTIDO DE TARRAGONA				
	Domingo Martínez (auxiliar).	Vilaseca.	1 al 4 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.
Constantí.		5 al 7 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
Canonja.		8 y 9 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Tamarit.		10 y 11 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Secuita.		12 y 13 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Pobla de Mufumet.		14 y 15 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Morell.		16 y 17 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Rourell.		18 y 19 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Renau.		20 y 21 de 8 á 10.	" " "	Idem.	
Pallaresos.		20 y 21 de 11 á 1.	" " "	Idem.	
Perafort.		22 y 23 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
Catllar.		24 y 25 de 8 á 11.	" " "	Idem.	
PARTIDO DE TORTOSA					
Ramón Monsarro.	1.ª zona				
	Tortosa.	1 al 8 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	San Blas, núm. 28.	
Tomás Albiach.	2.ª zona				
	Aldover.	6 y 7 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.	
	Alfara.	25 y 26 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Cherta.	1 al 4 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Pauls.	28 y 29 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
Tomás Albiach (auxiliar).	3.ª zona				
	Galera.	21 al 23 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.	
	Mas de Barberáns.	48 al 20 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Róquetes.	12 al 16 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Santa Bárbara.	8 al 11 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
Narciso Simó.	4.ª zona				
	Godall.	1 al 4 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.	
	Cénia.	5 al 9 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Uldecona.	10 al 14 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Freginals.	18 al 20 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
Enrique Aubeso.	5.ª zona				
	Alcanar.	1 al 4 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.	
	San Carlos.	5 al 7 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Masdenverge.	8 al 10 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Amposta.	14 al 13 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
Baltasar Monsarro (auxiliar).	6.ª zona				
	Perelló.	9 al 11 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	El de costumbre.	
	Ametlla.	12 y 13 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Ginestar.	11 y 12 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Rasquera.	13 y 14 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Benifallet.	16 al 18 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
	Tivenys.	19 al 21 de 8 á 12.	" " "	Idem.	
PARTIDO DE VALLS					
Cayetano Hagoistera.	1.ª zona				
	Valls.	5 al 9 de 9 á 1.	Rústica, urbana é industrial.	Plaza Abeuradó.	
José Vendrell (auxiliar).	2.ª zona				
	Garidells.	4 y 5 de 9 á 11.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Nulles.	1 y 2 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
	Puigpelat.	6 y 7 de 8 á 11.	" " "	Idem.	

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES
José Vendrell (auxiliar).	Vallmoll.	11 al 13 de 8 á 11.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.
	Vilabella.	8 y 9 de 8 á 11.	" " "	Idem.
5. ^a zona				
Gabriel Rabadá.	Pla de Cabra.	1 al 3 de 9 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casa del Recaudador.
	Cabra.	4 y 5 de 9 á 12.	" " "	Idem Consistoriales.
	Figuerola.	6 y 7 de 9 á 11.	" " "	Idem.
	Riba.	11 y 12 de 9 á 12.	" " "	Idem.
4. ^a zona				
José Gaya.	Albiol.	8 y 9 de 9 á 11.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.
	Alcover.	2 al 4 de 9 á 12.	" " "	Idem.
	Masó.	6 y 7 de 8 á 10.	" " "	Idem.
	Milá.	6 y 7 de 10 á 12.	" " "	Idem.
5. ^a zona				
José Rabadá.	Vilallonga.	4 y 5 de 9 á 11.	" " "	Idem.
	Alió.	4 y 5 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	El de costumbre.
	Pont de Armentera.	6 y 7 de 9 á 12.	" " "	Idem.
	Rodoñá.	8 y 9 de 2 á 5.	" " "	Idem.
	Bráfim.	10 y 11 de 9 á 12.	" " "	Idem.
	Vilarrodoná.	12 al 14 de 9 á 12.	" " "	Idem.
PARTIDO DE VENDRELL				
Manuel Serra (auxiliar).	Montmell.	4 y 5 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.
	Masllorrens.	6 y 7 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Puigtiñós.	8 y 9 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Aiguamurcia	10 al 12 de 8 á 12.	" " "	El de costumbre.
José Espina (auxiliar).	Riera.	2 y 3 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Vespella.	4 y 5 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Salomó.	6 y 7 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Pobla de Montornés.	8 y 9 de 8 á 12.	" " "	Idem.
Manuel Fernández (auxiliar).	Nou.	10 y 11 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Torredembarra.	2 al 4 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Bonastre.	5 y 6 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Roda de Bará.	7 y 8 de 8 á 12.	" " "	Idem.
Ramón Rigualt (auxiliar).	Altafulla.	9 y 10 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Creixell.	11 y 12 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Calafell.	2 y 3 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Cunit.	4 y 5 de 8 á 12.	" " "	Idem.
Ramón Fontana.	Llorens.	6 y 7 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Albiñana.	8 y 9 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Bañeras.	10 y 11 de 8 á 13.	" " "	Idem.
	Bisbal del Panadés.	12 al 14 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	San Vicente.	2 y 3 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Bellvey.	4 y 5 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Santa Oliva.	6 y 7 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	San Jaime.	8 y 9 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Arbós.	10 al 12 de 8 á 12.	" " "	Idem.
	Vendrell.	13 al 16 de 8 á 12.	" " "	Idem.

Tarragona 26 de Octubre de 1895.—El Tesorero, Juan M. Igual.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4632

EDICTO

Don Juan Meix Huguet, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, Regente del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Joaquín Gallinat Borrás, hoy su viuda Adela Trillo, contra D. Pablo Fortuño y Pons, sobre reclamación de cantidad, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y por el término de veinte días y por el tipo de tasación, previa la rebaja del veinte y cinco por ciento, los inmuebles siguientes:

Primera. Una finca rústica, sita en el término de la villa de Horta y partida llamada «Regués», conocida con el nombre de «Venta», de cabida dos jornales de labranza, ó sean sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, plantada de olivos y tierra de regadío; lindante á Oriente con el río, á Mediodía con Salvador Peré y á Poniente y Cierzo con D. Pedro Delgado; justipreciada en esta segunda subasta, en nuevecientos treinta y ocho pesetas..... 938 ptas.

Segunda. Una casa y corral unidos con su parba ó era contigua, situada en dicha villa de Horta y Arrabal llamado del Muro, sin número,

de superficie veinte y nueve metros y tres centímetros de largo y diez y nueve metros dos centímetros de ancho y la era de cabida quince áreas veinte y una centiáreas; lindante al Este, Sur, Oeste y Norte con cuatro caminos públicos; justipreciada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas y en ésta segunda subasta, en mil ochenta y ocho pesetas..... 1.088 ptas.

Tercera. Otra finca rústica, sita en el término de la misma villa de Horta y partida llamada «Tosal», de cabida siete jornales de labranza y medio de yerbo, ó sean dos hectáreas y veinte y ocho áreas, plantada de olivos; lindante á Oriente con una senda vecinal, á Mediodía con Joaquín Gil y Bautista Maurí, á Poniente con D. Pedro Delgado y D. Vicente Menguer y por Cierzo con Francisco Navarro y Bautista Malleu Pallarés; por dos mil doscientas cincuenta pesetas en esta segunda subasta.

Cuarta. Otra finca rústica, sita en el propio término de Horta y partida llamada «Mezquita», de cabida dos jornales setenta y dos céntimos, tierra de sembradura; lindante al Norte con Miguel Pubill, al Este con Salvador Sancho y Rosa Guimerá, viuda de José Subirats Alberich, al Sur con Vicente Serra y al Oeste con senda vecinal; justipreciada en esta segunda subasta, en setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Quinta. Otra finca rústica, sita en dicho término de Horta y partida llamada «Mas den Bonets», de cabida

un jornal sesenta y nueve céntimos. olivar; lindante á Oriente con senda vecinal, al Norte con Joaquín Carcellé y viuda de José Monje, á Poniente con Jaime Alcoverro y al Sur también con senda vecinal; por quinientas sesenta y tres pesetas..... 563 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor porque se subastan; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que no obran en Escribanía los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, si bien consta en autos que se hallan inscritas á nombre del deudor D. Pablo Fortuño, con cuyos antecedentes deberán conformarse los licitadores.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Concuerda con su original obrante en las mencionadas diligencias; doy fé. —Joaquín Alvarez, Habilitado.

Núm. 4633

Don Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre estafas contra José Banús Sallent, se cita y llama al testigo Pablo Rabassó y Ferrer, vecino que fué de Valls, cuyo actual paradero se

ignora, para que el día ocho de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de declarar en el acto del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pablo Campos.—Francisco Antonio Yañes, Escribano.

Núm. 4634

Don Ignacio Valor Thous, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Tratándose por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido don Buenaventura Agulló Prats, de reducir á cinco mil pesetas la fianza que de veinte mil prestó para desempeñar el del Distrito de Occidente de Barcelona, y habiendo servido también el de Tortosa, cuya fianza es de ocho mil quinientas pesetas, se hace público por este primer edicto para que los que tengan alguna acción que deducir contra él por actos del ejercicio del cargo en Tortosa, lo verifiquen dentro del plazo legal en el Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Denia ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Ignacio Valor.—Ante mí, Ramón M.^a Llobell.